

ACUERDO ESPECÍFICO DE CONTRIBUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ESTRATEGIA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN PLANEACIÓN Y GESTIÓN POR RESULTADOS PARA EL DESARROLLO CON EL ENFOQUE DE AGENDA 2030”

La Secretaría de Educación Pública (SEP) de los Estados Unidos Mexicanos, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en adelante denominadas “las Partes”;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de México y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, firmado en Nueva York el 23 de febrero de 1961, así como las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que *mutatis mutandis* se extienden a las acciones de cooperación del PNUD en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I. Objetivo

1. El objetivo del presente Acuerdo es establecer los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo la financiación del Proyecto “Estrategia de asesoría técnica para la Secretaría de Educación Pública en planeación y gestión por resultados para el desarrollo con el enfoque de Agenda 2030” [en adelante el “Proyecto”], cuyos aspectos específicos se detallan en el Documento de Proyecto mismo que se adjunta como Anexo y que forma parte integrante del presente Acuerdo.
2. El Proyecto será ejecutado por el PNUD, el cual podrá designar un asociado en la implementación del Proyecto (en adelante el “Asociado en la Implementación”).
3. La operación del Proyecto se financiará con los recursos que se detallan en el Artículo II del presente Acuerdo.

Artículo II. La Contribución

1. La SEP de conformidad con el calendario de pagos que figura a continuación, pondrá a disposición del PNUD una Contribución por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos mexicanos 00/100 M.N.).
2. La Contribución se depositará en el Banco Nacional de México, SA (BANAMEX), No. de cuenta: 0443009, CLABE: 002180002304430098, Sucursal 023¹ a nombre de UNDP Representative in México.

<u>Calendario de pagos</u>	<u>Monto</u>
Septiembre 2019	\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
Octubre 2019	\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

¹ La cuenta bancaria y la Contribución deberán ser en la misma moneda.

3. Una vez que la contribución se realice, la **SEP** enviará al **PNUD** la información sobre esa Contribución mediante un e-mail dirigido a grisel.campuzano@undp.org con los siguientes datos: nombre de la Secretaría de Educación Pública, oficina del **PNUD** en México, Proyecto "Estrategia de asesoría técnica para la Secretaría de Educación Pública en planeación y gestión por resultados para el desarrollo con el enfoque de Agenda 2030", referencias de la **SEP** (cuando estén disponibles). Esta información también se incluirá en el aviso de Contribución bancaria cuando se transfieran fondos al **PNUD**.

4. En caso de que la contribución se efectúe en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América, el monto de la Contribución se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) vigente en la fecha del pago. En caso de una variación en el tipo de cambio operacional de la ONU antes de que el **PNUD** hiciera uso completo de la Contribución, el saldo de los fondos aún retenidos en ese momento será consecuentemente ajustado. Contrariamente, si se registrara una pérdida en el monto del saldo de los fondos, el **PNUD** informará a la **SEP**, con miras a determinar si dicha **SEP** puede proporcionar financiamiento adicional. Si no fuere posible suministrar este financiamiento adicional, el **PNUD** podrá reducir, suspender o dar por terminada la asistencia al Proyecto en virtud del presente Acuerdo.

5. En el calendario de Contribución *supra* se toma en cuenta el requisito de que ésta se efectúe con antelación a la implementación de las actividades previstas para el Proyecto y podrá ser enmendado para ajustarse al grado de avance de los trabajos del Proyecto.

6. El **PNUD** recibirá y administrará los pagos de conformidad con las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del **PNUD**.

7. Todos los estados de cuenta y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América.

8. Todo ingreso por intereses atribuible a la Contribución se acreditará a la cuenta del **PNUD** y se empleará conforme a lo establecido en las reglas y reglamentos del **PNUD**.

9. Al recibir la Contribución, el **PNUD** enviará a la **SEP** un recibo electrónico a la dirección señalada en el Artículo XII, para confirmar que ha recibido los fondos transferidos.

Artículo III. Utilización de la Contribución

1. La implementación de las tareas que son responsabilidad del **PNUD**, de conformidad con el presente Acuerdo y con el Documento del Proyecto, dependerá de que el **PNUD** reciba la Contribución de conformidad con el calendario de pagos que figura en el párrafo 1 del Artículo II *supra*. El **PNUD** no comenzará la implementación de las actividades hasta haber recibido la Contribución.

2. Si se prevén o si ocurren aumentos imprevistos en los gastos o compromisos (ya sea por factores inflacionarios, fluctuaciones en los tipos de cambio o contingencias imprevistas), el **PNUD** presentará oportunamente a la **SEP** un cálculo complementario que indique la financiación adicional necesaria. La **SEP** hará todo lo que esté a su alcance para obtener dichos fondos adicionales, sujeto a disponibilidad presupuestal.

3. Si no se recibe la Contribución descrita en el Artículo II del presente Acuerdo, de conformidad con el calendario de Contribución, o si la **SEP** u otras fuentes no hacen efectiva la financiación adicional requerida de conformidad con el párrafo 2 del presente Artículo, el **PNUD** podrá reducir, suspender o dar por terminada la asistencia al Proyecto en virtud del presente Acuerdo.

Artículo IV. Gestión de la Contribución

1. El **PNUD** recibirá y administrará la Contribución de conformidad con las reglas y reglamentos del **PNUD**, aplicando los procedimientos normales para la implementación de sus Proyectos.
2. La gestión y los gastos del Proyecto se regirán por las reglas y reglamentos del **PNUD** y, según proceda, las reglas y los reglamentos del Asociado en la Implementación.

Artículo V. Servicios Administrativos y de Apoyo

1. De conformidad con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva del **PNUD** que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de los costos indirectos incurridos por la sede del **PNUD** y por la oficina del **PNUD** en México por concepto de prestación de servicios de Apoyo General a la Gestión (GMS, por sus siglas en inglés). Se cargará un importe de no menos del 8% (ocho por ciento) a la Contribución para sufragar estos costos de GMS. Asimismo, y a condición de que estén inequívocamente ligados al Proyecto todos los costos directos de implementación, incluidos los costos del Asociado en la Implementación, estarán incorporados en el presupuesto del Proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y, en consecuencia, se imputarán al Proyecto.
2. El total de los montos presupuestados para la implementación del Proyecto, junto con los costos estimados de reembolso de los GMS no excederá el total de los recursos disponibles para el Proyecto en virtud del presente Acuerdo, incluidos los fondos que puedan ponerse a disposición del Programa/Proyecto para los costos del mismo o para costos de apoyo provenientes de otras fuentes de financiamiento.

Artículo VI. Evaluación

Todos los programas y proyectos del **PNUD** se evalúan de conformidad con la Política de Evaluación del **PNUD**. El **PNUD** y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en consulta con otros participantes interesados, acordarán conjuntamente el propósito, la utilización, la oportunidad, los mecanismos de financiación y las atribuciones para evaluar un proyecto, inclusive su Contribución a un resultado indicado en el Plan de Evaluación. El **PNUD** ordenará la evaluación, que será realizada por evaluadores externos independientes.

Artículo VII. Equipo

El **PNUD** será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el **PNUD** se determinarán de conformidad con las políticas y los procedimientos pertinentes del **PNUD**.

Artículo VIII. Auditoría

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglas y reglamentos del **PNUD**. Si el Informe de Auditoría anual presentado por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas al órgano rector del **PNUD** incluyera observaciones pertinentes a la Contribución, la Oficina del **PNUD** en México pondrá esa información en conocimiento de la **SEP**.

Artículo IX. Presentación de Informes

El **PNUD** proporcionará a la **SEP** los informes financieros y de otro tipo que se indican a continuación, preparados de conformidad con las reglas y los reglamentos de presentación de informes del **PNUD** en materia de contabilidad y presentación de informes:

- a) De la oficina del **PNUD** en México (o, en caso de proyectos regionales y mundiales, la dependencia pertinente de la sede), dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización o terminación del presente Acuerdo, un informe final con el resumen de las actividades del Proyecto y de los resultados de esas actividades, así como los datos financieros provisionales;
- b) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración del **PNUD**, un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre, que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente, a más tardar;
- c) De la Dirección de Gestión/ Oficina de Finanzas y Administración del **PNUD**, al finalizar el Proyecto, un estado financiero certificado que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del Proyecto, a más tardar.

Artículo X. Fraude y Medidas Anti-Corrupción

“**Las Partes**” acuerdan que es importante llevar a cabo todas las precauciones necesarias para evitar prácticas corruptas. Para este fin, el **PNUD** mantendrá estándares de conducta que gobiernan la actividad de su personal, incluyendo la prohibición de prácticas corruptas ligadas al otorgamiento de contratos, licitaciones y otros beneficios, tal como se establece en las Regulaciones del Personal de las Naciones Unidas, en las Normas y Regulaciones Financieras del **PNUD** y en el Manual de Compras del **PNUD**.

Artículo XI. Medidas Anti-Terrorismo

Consistente con las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluyendo S/RES 1269 (1999), S/RES/1368 (2001) y S/RES/1373 (2001), tanto la **SEP** como el **PNUD** están firmemente comprometidos en la lucha internacional contra el terrorismo. Es la política del **PNUD** de asegurar que ninguno de sus fondos se utilice, directa o indirectamente, para proveer apoyo a individuos o entidades asociadas con el terrorismo. De acuerdo con esta política, el **PNUD** aplicará esfuerzos razonables para asegurar que ninguno de los fondos del **PNUD** obtenidos bajo este Acuerdo se utilicen para proveer apoyo a individuos o entidades asociadas con el terrorismo.

Artículo XII. Notificación

Toda notificación o correspondencia entre las Partes se dirigirá de la siguiente manera:

- (a) A la **SEP**:

Dirección: Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México

Dirección electrónica: alejandro.avilav@nube.sep.gob.mx

A la atención de: Alejandro Ávila Villanueva – Coordinador General de Enlace Sectorial, Gestión e Información

(b) Al **PNUD**:

Dirección: Montes Urales No. 440, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México

Dirección electrónica: grisel.campuzano@undp.org

A la atención de: Grisel Campuzano – Directora de Operaciones

Artículo XIII. Solución de Controversias

“Las Partes” emplearán sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con el presente Acuerdo.

Artículo XIV. Finalización del Acuerdo

1. El **PNUD** notificará a la **SEP** cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al Proyecto, de conformidad con el Documento de Proyecto.
2. Aun cuando haya finalizado el Proyecto, el **PNUD** seguirá reteniendo los montos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió en la implementación del Proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del mismo.
3. En caso de que los montos no utilizados de la Contribución resulten insuficientes para cumplir con tales compromisos y obligaciones, el **PNUD** notificará de ese hecho a la **SEP** y consultará con él la manera en que se puedan satisfacer.
4. En caso de que el Proyecto haya finalizado de conformidad con el Documento de Proyecto, cualquier recurso por debajo y hasta equivalente a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que permaneciera sin utilizar después de que todos los compromisos financieros y pasivos del Proyecto hayan sido satisfechos, serían automáticamente reasignado al **PNUD**. El **PNUD**, previa consulta con la **SEP**, reasignará todo saldo superior a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) no desembolsado, una vez se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

Artículo XV. Terminación Anticipada del Acuerdo

1. Después de consultas entre las Partes, y a condición de que los montos de la Contribución ya recibidos, junto con otros montos disponibles para el Proyecto, sean suficientes para satisfacer todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la implementación del mismo, el **PNUD** o la **SEP** podrán dar término al presente Acuerdo. El Acuerdo concluirá 30 (treinta) días después de que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la Otra de su decisión de terminarlo.
2. En caso de que los montos no utilizados de la Contribución resulten insuficientes para satisfacer dichos compromisos y obligaciones se aplicará lo dispuesto en el Artículo III, párrafo 2 y 3, del presente Acuerdo.
3. Pese a la terminación anticipada del presente Acuerdo, el **PNUD** seguirá reteniendo los montos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se

incurrió durante la implementación total o parcial del Proyecto, y se hayan llevado a término ordenadamente las actividades del mismo.

4. En caso de que el presente Acuerdo termine antes de la conclusión del Proyecto, cualquier recurso por debajo y hasta por un equivalente a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que permanecieran sin utilizar después de que todos los compromisos financieros y pasivos del Proyecto hayan sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el **PNUD**. Cualquier recurso superior al equivalente a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que permanecieran sin utilizar, una vez satisfechos todos los compromisos financieros y pasivos del Proyecto, serán reasignados por el **PNUD** previa consulta con la **SEP**.

Artículo XVI. Enmienda del Acuerdo

El presente Acuerdo podrá modificarse mediante un intercambio de comunicaciones entre la **SEP** y el **PNUD**. Dichas comunicaciones pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo XVII. Entrada en Vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por "las Partes", en la fecha de la última firma y concluirá el 30 de abril de 2020.

Firmado en la Ciudad de México, el 18 de septiembre de 2019, en cuatro ejemplares originales en idioma español, siendo los textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Sr. Alberto Mayorga Ríos
Director General de Planeación, Programación y
Estadística Educativa

**POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DESARROLLO EN MÉXICO**

Sr. Lorenzo Jiménez de Luis
Representante Residente

cu